ACTA DE REVISIÓN PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 014 DE 2026, OBJETO: "SUMINISTRO DE SILO DE MAÍZ A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL GANADO BOVINO COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

En la Jagua de Ibirico – Cesar, el día siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 11:00 a.m., se reunieron en el Despacho de la jefe de la Oficina de Contratación; el Dra. ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA, Jefe de la Oficina de Contratación; la Dra. THAIS SANCHEZ ESCORCIA, Secretaria de Hacienda Municipal; la Dra. VERONICA ZULETA VEGA**,** Secretaria de Agricultura Municipal, por parte de la Administración, quien realiza la revisión de la propuesta económica, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 014 DE 2026, la cual tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE SILO DE MAÍZ A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL GANADO BOVINO COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"**.

Seguidamente la Dra. **VERONICA ZULETA VEGA,** Secretaria de Agricultura Municipal, procedió a dar inicio a la revisión de la propuesta económica, como se indicó en el cronograma del proceso, se aclara que procede la revisión de la propuesta económica y no audiencia de subasta, teniendo en cuenta que solo un proponente resulto habilitado con el informe de verificación de requisitos habilitantes. A continuación, el secretario de Gobierno Municipal, procedió a verificar la propuesta económica y a la verificación de la consistencia de la misma.

Para realizar la verificación aritmética de conformidad al numeral 3.6 del pliego se observó lo siguiente:

1. Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de Condiciones.

2. La mejor oferta Inicial, tomando únicamente la suma del Valor Total, constituirá el valor "techo" con el cual comenzará la subasta a la inversa.

3. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

b) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

c) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

e) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

f) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Luego de fijados los lineamientos se inició la verificación aritmética por parte de la Secretaria de Agricultura, encontrándose que la propuesta económica del proponente **MACROPROYECTOS**

SIC SAS, con Nit. 900807998-4, no presentó errores aritméticos y contiene uno a uno todos los ítems exigidos en los pliegos de condiciones, los cuales no exceden los precios unitarios fijados por el Municipio. El valor del presupuesto oficial es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NONECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($99.955.000),** lo que muestra claramente que el valor total de la propuesta es igual al valor del presupuesto oficial y por ende a la disponibilidad presupuestal para el contrato, conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **MACROPROYECTOS SIC SAS,** con Nit. 900807998-4.

Recomendaciones

Por lo anterior, de acuerdo a la verificación realizada por la Secretaria de Agricultura Municipal, nos permitimos recomendarle al ordenador del gasto que adjudique el contrato al proponente **MACROPROYECTOS SIC SAS**, con Nit. 900807998-4, representada legalmente por **JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA**, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es igual al valor del presupuesto oficial.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

VERONICA ZULETA VEGA
Evaluador Técnico
Secretaria de Agricultura

ORIGINAL FIRMADO

THAIS SANCHEZ ESCORCIA
Evaluador Financiero
Secretaria de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO

ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA
Jefe de la Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico

Proyectó: **DINA ARAUJO LAGO** - Asesora Jurídica Externa
Revisó: **VERONICA ZULETA VEGA - THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA - ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA –** Comité Evaluador
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.